

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste principalmente en la prestación del servicio de colaboración en las tareas propias de la recaudación en periodo ejecutivo y en tareas de inspección de la Tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos (TAMER), de conformidad con dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el que se desarrolla, a título enunciativo y no exhaustivo, con mayor amplitud el objeto del contrato bajo el epígrafe "Contenido de los Servicios".

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

El presente contrato se englobaba en la categoría 27 "Otros servicios" del Anexo II de la Ley de contratos del sector Público, correspondiente al CPV- 2008: 66600000-6 "Servicios de tesorería" y 75100000-7 "Servicios de administración general".

Encuadrándose a tenor de lo preceptuado en el artículo 37 del RGLCAP, según redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el GRUPO L, Subgrupo 1, correspondiendo según el Anexo II al CPV 79500000-0 "Servicios de ayuda en las funciones de oficina"

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato objeto del presente pliego, consisten en conseguir para la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) los niveles máximos en sus porcentajes de cobro de la Tasa metropolitana por el tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos (TAMER), aflorando asimismo urbanizaciones o cualesquiera agrupaciones de viviendas que no han sido objeto hasta la fecha de liquidaciones tributarias, lo que requiere de una colaboración externa para alcanzar dichos objetivos por no disponer la EMTRE de suficientes medios materiales y humanos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RPLCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, en tanto continúe vigente y no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de condiciones técnicas
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta de la empresa adjudicataria.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, por no ser un servicio comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II, al encontrarse englobado en la categoría 27 "Otros servicios" del Anexo II de la Ley de contratos del sector Público, correspondiente al CPV- 2008: 66600000-6 "Servicios de tesorería" y 75100000-7 "Servicios de administración general".

Encuadrándose a tenor de lo preceptuado en el artículo 37 del RGLCAP, según redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el GRUPO L, Subgrupo 1, correspondiendo según el Anexo II al CPV 79500000-0 "Servicios de ayuda en las funciones de oficina"

Siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, en virtud del artículo 40.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Presidenta. Con dirección electrónica informacion@emtre.es y página en Internet con la dirección www.emtre.es.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, valorado según el sistema descrito en el Pliego de condiciones técnicas, y calculado sobre la estimación de la recaudación que puede producirse en un año de gestión, asciende a la cantidad total de 90.000 €, más 18.900 €, en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 108.900 €.

Lo que determina un presupuesto total para los dos años del contrato de 180.000 €, sin incluir el IVA.

El valor estimado del contrato es de 360.000 €, determinado por el presupuesto total del contrato por las dos anualidades, más las posibles prórrogas hasta un total de cuatro años.

La licitación versará, entre otros, sobre el porcentaje de baja de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimera "Criterios de Valoración" del presente Pliego.

La retribución del presente contrato estará en función de los ingresos que se recauden en periodo ejecutivo y de los resultados de las actuaciones de averiguación de hechos imponderables, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los honorarios se abonarán en el plazo legal de pago vigente, previa presentación de la correspondiente factura, y acreditación de los servicios prestados, que deberá ser conformada por Tesorería y tramitada reglamentariamente, tal y como se establece en la cláusula vigésimo-cuarta del presente pliego.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Dado que el crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se distribuye en dos anualidades y que su ejecución se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato, quedará sometida a la existencia de crédito, para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se compromete a consignar crédito suficiente en los sucesivos Presupuestos de Gastos de la Entidad, a cuyo cargo serán satisfechas dichas obligaciones.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las especiales características del contrato, al consistir su retribución en un porcentaje, en función de los ingresos que se recauden en periodo ejecutivo, no procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de la fecha de su formalización.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, año a año, hasta un máximo de dos años, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, puede exceder de cuatro años, mediante acuerdo expreso entre la EMTRE y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga, con tres meses de antelación a la finalización del contrato o a la de cualquiera de sus prórrogas.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación, son:

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se efectuará tomando como base los siguientes criterios objetivos y hasta un máximo de 100 puntos.

1º. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, hasta un máximo de 60 puntos.

Oferta económica más ventajosa. Menor **precio** en la prestación de los servicios, **hasta un máximo de 60 puntos**, que se asignarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- 3,2 puntos por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas en concepto de

recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, hasta un máximo de 32 puntos.

- 1,8 punto por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, hasta un máximo de 18 puntos.
- 1 punto por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido cuando proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hasta un máximo de 3 puntos.
- 1 punto por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido cuando las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio hasta un máximo de 3 puntos.
- 2 puntos por cada punto porcentual de bajada en el precio establecido por el Pliego de Condiciones Técnicas para la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas como resultado de los trabajos de inspección que sean encomendados por la Entidad, hasta un máximo de 4 puntos.

2º. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 40 puntos.

2.1) Medios humanos (hasta un máximo de 10 puntos) se valorará el incremento o mejora en los medios humanos establecidos con el carácter de mínimos en la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Técnicas. Se tendrá en cuenta, entre otras, la dedicación (parcial o exclusiva); disponibilidad ante cualquier eventualidad, y formación.

De acuerdo con lo dispuesto en disposición adicional 4ª del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

* Tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %.

* Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

2.2) La presentación de una propuesta de organización y trabajo de la colaboración objeto del contrato, en la que necesariamente deberá contenerse:

- Organización del grupo adscrito al servicio, con referencia a la atribución de tareas y proceso de formación de las decisiones de gestión a adoptar que no sean competencia de la Entidad.
- Medios para comunicar con los contribuyentes de forma eficiente, debiendo constar expresamente la disposición o no por parte del licitante de oficina/s de atención presencial al contribuyente o su

atención (exclusiva o compartida con atención en oficina) por escrito o medios telemáticos, en el ámbito de competencia de la Entidad.

- Metodología a emplear en las tareas de colaboración en la inspección de hechos imponderables que permitan incrementar la recaudación.

Este apartado se puntuará hasta un máximo de 30 puntos.

12. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Para las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios deberán asimismo contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 65 del TRLCSP, para ser adjudicatario del presente contrato no se requiere clasificación.

13. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1 ANUNCIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil del contratante, donde podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a la que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se realizará a través de la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana, en el sitio web institucional: <https://www.contratacion.qva.es/>

13.2. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

13.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

1. SOBRE Nº 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TAMER. Su contenido será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, o documento que lo sustituya del firmante de la proposición, cuando se trate de empresarios individuales. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial que fuera preceptivo.

c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritos en los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Quando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art, 58 del TRLCSP)

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, igualmente traducido fehacientemente al castellano, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. (Art 55 del TRLCSP).

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP, según redacción establecida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional novena.

- f) Declaración de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija, antes de la adjudicación del contrato, al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación.
- g) Escrito detallando nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y en su caso correo electrónico.
- h) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, y la designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.(Art. 59 del TRLCSP)
- i) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
- j) Solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que se acreditará por los siguientes medios:
- Solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse mediante relación del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a 180.000 €, cantidad que constituye el presupuesto de licitación para los dos años de duración el contrato, IVA excluido.
 - Solvencia profesional o técnica, se acreditará mediante la realización de al menos un contrato de servicios prestados en una actividad igual a la que es objeto del presente pliego, realizado en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatarios públicos o privados, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

En cualquier caso, los requisitos exigidos para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de los licitadores, se podrán sustituir por la siguiente clasificación: Grupo: L) Servicios administrativos. Subgrupo: 2) Servicio gestión de cobros. Categoría: A. Que a tenor de lo preceptuado en el RD 773/2015, de 28 de agosto,

corresponde a la siguiente clasificación: Grupo L Subgrupo L-1
"Servicios de ayuda en las funciones de oficina". Categoría 1

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

- k) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberá acreditar:

Nº de personal total
Nº de personal discapacitado eventual
Nº de personal discapacitado fijo
Y porcentajes respectivos

- l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP y en el artículo 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros Oficiales de contratos y Contratistas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales y en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019, de 12 de junio de 2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica (apartados a) y b), representación (apartado d) y, en su caso, la clasificación de los licitadores si resultase exigible (apartado k), también se podrá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 del TRLCSP.

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o bien certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.
2. Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en cualquiera de dichos Registros.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

La documentación administrativa contenida en el sobre podrá ser retirada por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas y tras su finalización.

Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo la Entidad Metropolitana proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2. SOBRE Nº 2. Deberá tener el siguiente título "SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TAMER.", su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre una memoria explicativa tanto de los medios humanos propuestos como de la organización del trabajo, con descripción de la metodología a emplear, en los términos concretos a que se refiere la cláusula 11.2.

3. SOBRE Nº 3. Deberá tener el siguiente título "SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TAMER." su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre los criterios de valoración objetivos que comprenden la proposición económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. La oferta económica deberá ajustarse al modelo que consta como anexo I al presente Pliego.

La inclusión en el Sobre Nº 1, o en el Sobre Nº 2, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

13.4. CONFIDENCIALIDAD

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos

13.5 VARIANTES O ALTERNATIVAS

En el presente contrato no se prevé la formulación de variantes

13.6 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, las proposiciones se presentaran, en el Registro General de estas dependencias, sito en Valencia, Plaza del Ayuntamiento 9, planta segunda, 2ª, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en horas de nueve a trece.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia al envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, que no podrá ser posterior a las trece horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax EMTRE nº 963 534 389). No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada licitador sólo podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que pueda presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia, en su caso, de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que debe procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1

La Mesa de contratación estará presidida por la Presidencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, designando como sustituto a la Tesorera de la Entidad, y estará integrada por los siguientes Vocales:

- El Secretario de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos
- El Interventor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

- La Tesorera de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Actuará como Secretaria de la mesa la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 169

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación general contenida en el sobre N° 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane; en el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre N° 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto interno a la apertura y análisis del sobre N° 2 de los licitadores admitidos al objeto de su valoración conforme a los criterios de valoración, establecidos en la cláusula 11 del presente Pliego, con anterioridad a la apertura de la proposición económica.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de las proposiciones contenidas en el sobre N° 2 (dependientes de un juicio de valor) conforme a los criterios establecidos, previa solicitud, en su caso, de los informes técnicos que estime oportunos, dará a conocer en acto público la ponderación asignada a los mismos y, seguidamente, procederá a la apertura del sobre N° 3 conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

El acto público de apertura del Sobre N° 3 se celebrará en la Sede de la Entidad Metropolitana, Plaza del Ayuntamiento nº 9- 2º, en el día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará por fax a los licitadores con al menos tres días de antelación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinente clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 11 y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento al fax indicado por el licitador a efectos de notificaciones, a fin de que constituya la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente Pliego y acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Asimismo en dicho plazo, deberá acreditar, en su caso, la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución el contrato.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, constituirá y acreditará, en el plazo de 10 días hábiles, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del TRLCSP. El aval y el seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario. La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso en la Caja de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 99 del TRLCSP.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, al deber tenerse en cuenta para la adjudicación una pluralidad de criterios. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos

152.3 del TRLCSP y 22 f) del RD 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP.

20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESESTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. Al documento en que se formalice el contrato, se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Entidad una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la

suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El personal adscrito a los trabajos objeto de contratación dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá respecto del mismo, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, siendo la Administración contratante completamente ajena a dichas relaciones laborales. En concreto, el empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral (incluida la normativa sobre prevención de riesgos laborales) y fiscal, así como el cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23. RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 del TRLCSP.

El Director del servicio que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta prestación del servicio contratado.

La empresa adjudicataria nombrará a un responsable de la empresa ante la EMTRE que, será el interlocutor válido de la empresa a todos los efectos, organizativos, legales y técnicos, relacionados con los trabajos derivados del contrato, debiendo un titulado técnico, con experiencia acreditada en servicios de similar naturaleza a los que son objeto de este contrato.

24. FORMA DE PAGO.

La retribución de los servicios prestados por el adjudicatario se efectuará, mediante factura, previa acreditación de la realización de la prestación y el consiguiente derecho del mismo de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso, debidamente conformada por Tesorería y tramitada reglamentariamente.

La Entidad metropolitana tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 216-4 del TRLCSP.

25. SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 del TRLCSP y en el artículo 102 del RGLCAP; y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de la EMTRE.

El plazo de garantía del presente contrato será de un año, y comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de conformidad.

28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento del contrato, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

29.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones por parte de la Administración, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con DNI número....., mayor de edad, domiciliado para todos los actos del este procedimiento abierto en, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas aprobados por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la "CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA METROPOLITANA POR EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... propio o de las personas o entidades que represente, especificando en este caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, conforme a la siguiente oferta:

- 1.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario, el %
- 2.- Por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva, sobre las cantidades recaudadas en concepto de intereses de demora, el %
- 3.- Por la colaboración en la tramitación de expedientes de fallidos en los que proceda la derivación de la acción administrativa de cobro a responsables subsidiarios y se recauden las deudas pendientes de cobro dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre el importe principal ingresado el%
- 4.- Por la colaboración en la tramitación de expedientes a los sucesores de personas físicas y personas jurídicas -artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los que las deudas se recauden en las circunstancias y casos previstos en el artículo 127, apartados a), b) y c) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, sobre el importe principal ingresado el %
- 5.- Por la colaboración en los trabajos de inspección que sean encomendados por la Entidad, sobre el importe de las liquidaciones que hayan sido ingresadas en las cuentas bancarias de la Entidad el%

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA METROPOLITANA POR EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA

D/D^a..... con NIF.....en nombre propio o en representación de....., CIF....., declara que:

- No se halla comprendido/a o que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP
- Los poderes aportados se encuentran vigentes
- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar su proposición la oferta económicamente mañan ventajosa, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación para su justificación, en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a..... con NIF....., con domicilio en código postal..... localidad....., actuando en nombre propio o en representación de....., CIF.....y domicilio en, calle....., en su calidad de, al objeto de participar EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE LA TASA METROPOLITANA POR EL TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA declara, bajo su responsabilidad, que:

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha....., de inscripción en el Registro oficial de contratistas y empresas clasificadas de la comunidad Valenciana/Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha....., de inscripción en el Registro oficial de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, excepto en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Lo que se declara a efectos de lo revisto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía y Hacienda y Empleo, modificada por la

Orden de 4 de junio de 2002 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana. Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y del real decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

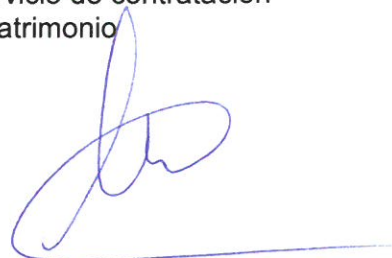
Valencia 9 de noviembre de 2015

Conforme
EL SECRETARIO



José Antonio Martínez Beltrán

Servicio de contratación
y patrimonio



Mercedes Mañes Martínez